



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 25 JUN 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 98/2020, caratulado: "S/ADQUISICIÓN CONTROL DE ASISTENCIA Y ACCESO FACIAL CON TEMPERATURA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración ha solicitado al suscripto autorización para realizar el trámite pertinente para efectuar la adquisición de un control de asistencia y acceso con reconocimiento facial y medición de temperatura corporal para ser instalado en en el sector de ingreso al edificio sede del Organismo a los fines de dar cumplimiento al protocolo de prevención ante el Covid-19, aprobado por Resolución Plenaria 65/2020.

Que el gasto estimado asciende a la suma de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos).

Que el Área de Informática y Comunicaciones ha intervenido, remitiendo las características técnicas mínimas, que como Anexo I forman parte integra de la presente.

Que el suscripto autorizó lo solicitado, dando continuidad al trámite de la contratación.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 61/2020 (v. f. 7).

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso l) de la Ley provincial N° 1015.

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, el Decreto provincial N° 674/2011 y el Jurisdiccional de Compras vigente.

Que el presente se emite en el marco de las competencias previstas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la adquisición de un dispositivo de control de asistencia y acceso con reconocimiento facial y medición de temperatura corporal para ser instalado en el sector de ingreso al edificio sede del Tribunal, por la suma total estimada de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, conforme lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación normados en la Ley provincial N° 1015, el Decreto provincial N° 674/2011 y el Jurisdiccional de Compras vigente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Especificaciones Técnicas del Identificador Biométrico de Rostro obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar en forma preventiva el gasto a las Partidas Presupuestarias 4.3.900 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

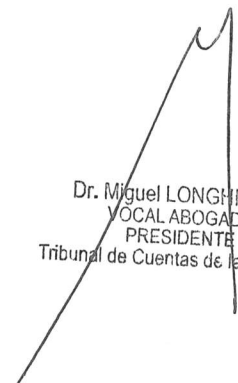
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 242 - /2020.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

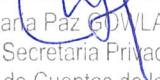
María Paz COWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser “mal uso del equipamiento”. No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
- La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable del TCP.
- La garantía deberá cumplirse los días hábiles en horario de 8hs a 16hs.
- El tiempo de respuesta a los llamados de atención por garantía del equipamiento deberá ser de 24 horas como máximo.
- El tiempo para la reparación o reemplazo de los equipos será como máximo de 14 días de efectuarse el llamado, siempre y cuando la falla no sea ocasionada por un desperfecto irreparable del equipo.
- Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el TCP.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maria Paz GOWLAND
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia